

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

28 de julio de 1979

Núm. 8-II

DICTAMEN DE LA COMISION

Concesión de un crédito extraordinario por un importe de 1.509.945.616 pesetas al presupuesto en vigor de la Sección 16, «Ministerio del Interior», con destino a satisfacer los gastos de celebración del referéndum constitucional.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comisión de Presupuestos, en su reunión del día 11 de julio de 1979, ha dictaminado, con competencia legislativa plena y sin modificaciones con respecto al texto que aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES número 202, correspondiente al 12 de diciembre de 1978, el proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario por un importe de pesetas 1.509.945.616, al presupuesto en vigor de la sección 16, "Ministerio del Interior", con destino a satisfacer los gastos de celebración del referéndum constitucional.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 de la Constitución.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

La Comisión de Presupuestos, actuando en plenitud de poder legislativo, según acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de fecha 28 de junio de 1979, adoptado de conformidad con el artículo 75, 2, de la Constitución, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el proyecto de ley sobre concesión

al presupuesto en vigor de la sección 16, "Ministerio del Interior", de un crédito extraordinario de 1.509.945.616 pesetas, con destino a satisfacer los gastos de celebración del referéndum constitucional y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del vigente Reglamento, tiene el honor de elevar a la Mesa del Congreso el siguiente

DICTAMEN

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario, por un importe de pesetas 1.509.945.616, aplicado al presupuesto en vigor de la sección 16, "Ministerio del Interior"; servicio 04, "Dirección General de Política Interior"; capítulo 2, "Compra de bienes corrientes y de servicios"; artículo 25, "Gastos especiales para funcionamiento de los servicios"; concepto 251 nuevo, "Para satisfacer los gastos que se ocasionen con motivo del Referéndum Constitucional".

Art. 2.º La financiación del crédito extraordinario se realizará con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 1979.—El Presidente de la Comisión, **Francisco Fernández Ordóñez**.—El Secretario, **Manuel Núñez Pérez**.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID